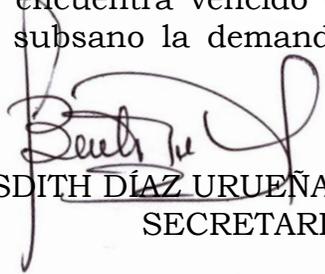




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ZENÓN – MAGDALENA

Señor Juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo de Alimentos por ENA LUZ GARCIA PÉREZ, con Rad. 2020-00097, Informando que se encuentra vencido el término para subsanar y la parte demandante no subsana la demanda dentro del término. Sírvase proveer lo pertinente.-
11 de diciembre de 2020.


BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

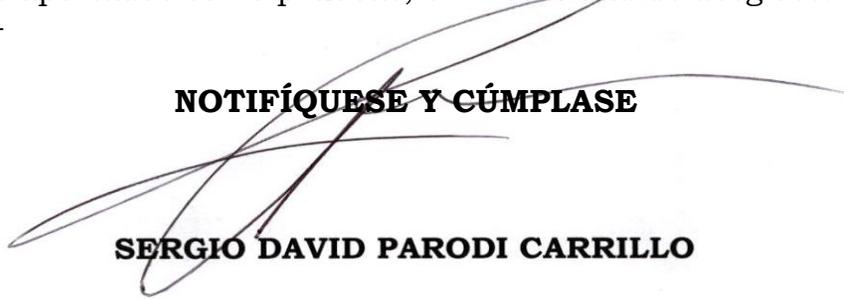
REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PROMOVIDA POR LA SEÑORA ENA LUZ GARCIA PÉREZ CONTRA EL SEÑOR JORGE LUÍS CONTRERAS PÉREZ.-

RAD: 47-703-40-89-001-2020-00097-00.-

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, dentro del término, se rechaza la misma, y en consecuencia: Entréguese los documentos aportados como pruebas, sin necesidad de desglosé. Archívese lo actuado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


SERGIO DAVID PARODI CARRILLO